

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Por otra parte, y conforme a lo ordenado en el **auto 0120 del 06-02-2023 que ordena** seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$1.422.000

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$1.422.000
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$1.422.000

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, junio 08 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretaria. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, junio 08 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMACUANTÍA
DEMANDANTE: WILMER ESCOBAR GAVIRIA c.c. 16.491.279
DEMANDADO: KARIN XIOMARA QUEZADA CUERO c.c. 31.601.082
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00158-00

AUTO No. 0769

En primer lugar, una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 09 de febrero de 2023, visible a PDF 32 del expediente electrónico.

En segundo lugar, se procederá con la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, liquidación realizada al 09 de febrero de 2023, visible a PDF 32 del expediente electrónico y la cual arroja el siguiente resultado:

a.) Por concepto de la suma de dinero relativa a capital, que se adeuda y se encuentra sin serle satisfecha a mi poderdante:\$19'000.000.

liquidación:.....	\$9'424.615.
TOTAL DE:.....	\$28'424.615.
Son VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$28'424.615) moneda legal.	

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$1.422.000
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$1.422.000

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 603e804b6a2099f0a8cd189c2693bc638bf19c798677f67af544cc56ddacdcc2
Documento generado en 08/06/2023 04:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>